

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Ocho (8) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN DE CONTRATOS

DEMANDANTE : CENAIRA HERNANDEZ PERDOMO

DEMANDADO : SUCESIÓN DE FELIX LIBARDO BONILLA BONILLA (Q.E.P.D)
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA S.A COMO
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO TORRÓN SANTA ANA DE SORROZA ETAPA BAT
(1), FELIX LIBARDO BONILLA MANTILLA Y HEREDEROS
INCIERTOS E INDETERMINADOS DE FELIX LIBARDO BONILLA
BONILLA (Q.E.P.D)

RADICACION : 2021-00241-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de Simulación de Contratos, adelantada por CENAIRA HERNANDEZ PERDOMO, actuando a través de apoderado judicial contra SUCESIÓN DE FELIX LIBARDO BONILLA BONILLA (Q.E.P.D) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUDAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRÓN SANTA ANA DE SORROZA ETAPA BAT (1), FELIX LIBARDO BONILLA MANTILLA Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE FELIX LIBARDO BONILLA BONILLA (Q.E.P.D).

2°.- Imprimir a esta demanda el trámite verbal previsto en el Título I, del libro 3, art. 368 y ss. Del C.G.P.

3°.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos indicados en los art. 290,291,292,293 y 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda.

4°.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor total de las pretensiones.

5°.- Se ordena el emplazamiento a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE FELIX LIBARDO BONILLA BONILLA (Q.E.P.D), de conformidad con el art. 10 del decreto número 806 del 2020, emitido por el Ministerio de justicia y del Derecho.

6°.- Con relación al amparo de pobreza, el Despacho no accede a la misma, dado que se trata de una acción onerosa.

7°.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ALBERTO TORRES BONILLA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ